

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CABRA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CÓRDOBA.

Cabra, a 14 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Priego Chacón, como Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social, con C.I.F nº: P-1400021-J, con domicilio en Cabra (Córdoba), en la c/ Priego, nº 28, y facultado para la firma del presente Convenio de Colaboración, según acuerdo del órgano competente.

Y de otra parte, Doña Cándida Delia Ruiz López, con [REDACTED] como Presidenta del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Córdoba, con C.I.F nº Q286601G y domicilio social en Córdoba, c/ Cañada Real de Mestas, 2, actuando en nombre y representación de la misma de acuerdo con las competencias que le atribuyen los Estatutos de Cruz Roja.

EXPONEN

I.- Que la Cruz Roja Española es una Institución Humanitaria de carácter voluntario e interés público.

II.- Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu del Institución, todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

III.- Que las actuaciones que en materia de Cooperación Internacional están asumidas por el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

IV.- -Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, con las modificaciones introducidas por Real Decreto 221/96, de 11 de octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General de 28 de junio de 1.997 y publicados mediante orden Ministerial de 4 de septiembre de 1.997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de

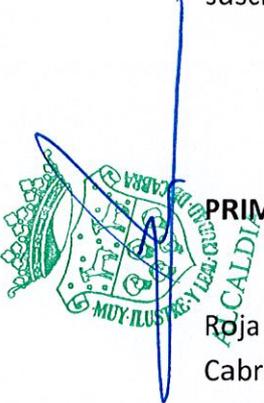
Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales., la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la responsabilidad social del Patronato Municipal de Bienestar Social de Cabra.

V.- Que en el año 2021 a raíz de la retirada de tropas extranjeras en Afganistán se ha iniciado una crisis humanitaria que ha dado lugar a que hayan sido acogidas en nuestro país como refugiadas muchas personas procedentes de este país. La institución humanitaria Cruz Roja desde entonces presta ayuda a las personas refugiadas procedentes de Afganistán.

VI.- Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

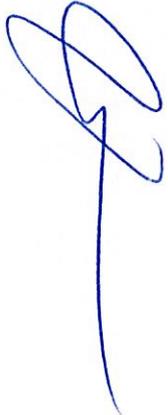
CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.



El objeto del convenio es la colaboración entre la institución humanitaria Cruz Roja y el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra para la adquisición de material necesario para la atención psicológica de personas refugiadas en nuestra provincia procedentes de Afganistán.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.



La institución humanitaria Cruz Roja se compromete a emplear los fondos destinados a este Convenio por el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra a la adquisición de material necesario para la atención psicológica de personas refugiadas en nuestra provincia procedentes de Afganistán.

Por su parte el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Ambas partes se comprometen a cumplir las obligaciones que regula la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (EU 2016/679),

Especialmente y respecto de los ficheros de titularidad de cada una de las Partes cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero del que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes.

TERCERA.- COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN MUNICIPAL.

El Patronato Municipal de Bienestar Social colaborará al Proyecto mediante el ingreso de mil quinientos euros (1.500,00 €)

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 48907 2311 Subvención Nominativa Cruz Roja: Bienestar Social del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. La institución humanitaria Cruz Roja deberá comunicar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilustrísimo Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado y, en el caso de que la suma total recibida exceda del total de proyecto, reintegrar al Patronato Municipal de Bienestar Social la cantidad excedente que proceda.

CUARTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El importe del proyecto subvencionado se abonará en un solo pago anticipado anual, sin necesidad de presentar garantías.

El abono de dicha aportación se realizará a la firma del convenio en un pago, mediante ingreso en la cuenta que la institución humanitaria Cruz Roja designe al efecto.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

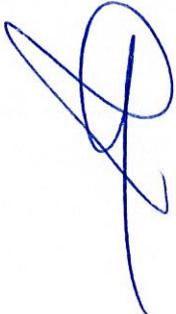
La justificación de la subvención recibida deberá efectuarse en un periodo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente a la expiración del plazo para la ejecución de los proyectos.

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de una Memoria Justificativa que contendrá los siguientes apartados:

Memoria de actuación firmada por la persona solicitante, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

- 
- Título del Proyecto.
 - Grado de cumplimiento de los objetivos.
 - Valoración general del proyecto.
 - Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.

Memoria económica firmada por la persona solicitante, que al menos contemple:

- 
- Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Patronato Municipal de Bienestar Social.
 - Facturas o documentos justificativos originales de los gastos financiados con la subvención municipal.
 - Justificante de los pagos realizados (fotocopia del justificante bancario de la transferencia, talón o recibí firmado de la factura, en caso de pago telemático).

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas: formación de protocolos y anexos adicionales para la concreción de las actuaciones; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades sociales y de planificación de actividades; propuesta de prórroga del Convenio o de su rescisión, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.



Patronato
Municipal
Bienestar
Social

Ayuntamiento de Cabra

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo así como la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y sus organismos autónomos (B.O.P. CÓRDOBA, nº 59, de 29 de marzo de 2006).

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública de presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Fdo: Fernando Priego Chacón



Fdo: Cándida Delia Ruiz López.

PRESIDENTA COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA